

Resolución Directoral

N° 002 - 2017-INGEMMET/OA

Lima, 12 ENE. 2017

INGEMMET Unidad de Logística RECIBIDO	
13 ENE. 2017	
FIRMA <i>[Firma]</i>	HORA 09:00

VISTOS:

El Expediente de Contratación N° 54-2016, aprobado con fecha 30 de noviembre de 2016 por la Oficina de Administración para la "Adquisición de Uniformes de Campo"; el Informe N° 533-2016-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de noviembre de 2016; y el Informe N° 014-2016-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, de fecha 12 de enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2016, aprobado por Resolución de Presidencia N° 007-2016-INGEMMET/PCD del 22 de enero de 2016 y sus modificatorias, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:

N° Referencia en el PAC 2016	Tipo de Procedimiento	Objeto
32	AS	"Adquisición de Uniformes de Campo"

Que mediante Informe N° 533-2016-INGEMMET/SG-OPP de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga previsión presupuestal para el año fiscal 2017 para la "Adquisición de Uniformes de Campo", por un monto de S/ 68 640,00 soles;

Que mediante Informe N° 014-2016-INGEMMET/OA-UL de fecha 12 de enero de 2017 la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Administración recomponer el Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2016-INGEMMET/CS "Adquisición de Uniformes de Campo", designado mediante Resolución de Secretaría General N° 042-2016-INGEMMET/SG de fecha 17 de junio de 2016, por cese en el servicio de los señores Juan Arbildo Paredes y Antonio Abad Ortiz Huilcaya, Presidente titular y suplente, respectivamente, del citado comité. Asimismo, propone a los nuevos integrantes, señalando que cumplen con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado para integrar el Comité de Selección;

Que, el tercer párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en relación a la designación, suplencia y remoción del Comité de Selección que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, según las reglas de conformación para cada miembro Titular y su suplente, conforme a la normativa antes citada;

Que, mediante el literal b) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017, se faculta al Director de la Oficina de Administración a designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de los procedimientos de selección, y aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de lo establecido en el ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a los documentos vistos corresponde la remoción del Comité de Selección y la designación de uno nuevo;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y conforme a las facultades y atribuciones delegadas en la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REMOVER al Comité de Selección designado mediante Resolución de Secretaría General N° 042-2016-INGEMMET/SG de fecha 17 de junio de 2016 para el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 013-2016-INGEMMET/CS "Adquisición de Uniformes de Campo";

Artículo 2.- DESIGNAR al Comité de Selección del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 013-2016-INGEMMET/CS "Adquisición de Uniformes de Campo" que estará integrado por:

Miembros Titulares

Edwin Gilmar Guarniz Calvanapón
(Presidente)
Lizeth Josefa Castro Miranda
Ana Luz Condorhuamán Suárez

Miembros Suplentes

Italo Martín Gerardini Panes
(Presidente)
Cynthia Rocío Hidalgo Panduro
Miguel Víctor Chumbe Salazar

Artículo 3.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las unidades orgánicas de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Artículo 4.- El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización, sin suspender la continuidad del procedimiento de selección.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité y áreas interesadas. El Órgano Encargado de las Contrataciones deberá entregar al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación para cumplir con su función.

Artículo 6.- El Presidente del Comité de Selección, a más tardar el siguiente día hábil de recibida la documentación señalada en el artículo anterior, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Regístrese y comuníquese.


Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET

TRANSCRITO:
UL
OA
CS


13.01.17